

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"



**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**

EXPEDIENTE N°: 1424/2022.

INICIADOR: SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS.

EXTRACTO: S/ADICIONAL POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA – INC. F) DE LA LEY 643-PARA LA AGENTE SONIA PATRICIA KISNER.-

DICTAMEN ALG N° 239 / 22 .-

Señor Secretario de Recursos Hídricos:

En las presentes actuaciones se ha requerido la intervención de este Órgano Asesor a raíz de la disparidad de criterios exteriorizados por la delegación de Asesoría Letrada actuante en la Secretaría de Recursos Hídricos, en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en el Ministerio de Hacienda y Finanzas respecto de la viabilidad del otorgamiento del adicional por dedicación exclusiva a la agente Sonia Patricia KISNER.

En efecto, la Asesoría Delegada de la Secretaría de Recursos Hídricos (fs. 34/36) y en igual sentido el Ministerio de Obras y Servicios Públicos al no presentar observación al respecto (fs. 39) entienden que corresponde abonar el adicional previsto en los artículos 51, 66 y 67 de la Ley N° 643 ya que la agente mencionada reviste carácter permanente y cumple una multiplicidad de funciones en horarios que exceden el establecido para la Administración Pública Provincial, además de estar imposibilitada de ejercer otra actividad remunerada conforme lo establecido en la Disposición N° 01/2022 de la Dirección General de Investigación Hídrica dependiente de la Secretaría de Recursos Hídricos (fs. 20/24). En ese sentido, consideran que dicho acto individual encuadraría en la disposición legal exigida por la norma y resultaría suficiente para proceder al otorgamiento del beneficio.

Por su parte, la Asesoría Letrada actuante en el Ministerio de Hacienda y Finanzas (fs. 45/47) manifiesta su negativa en torno al otorgamiento del adicional en cuestión, atento a que la disposición de la Dirección de Investigación Hídrica N° 01/2022 es un acto administrativo de



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

51
FOJAS

EXPEDIENTE N°: 1424/2022.

INICIADOR: SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS.

EXTRACTO: S/ADICIONAL POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA – INC. F) DE LA LEY 643-PARA LA AGENTE SONIA PATRICIA KISNER.-

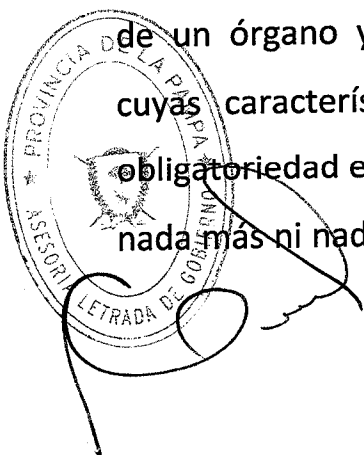
DICTAMEN ALG N° 239 / 22 .-

alcance individual que carece de la fuerza legal necesaria para prohibir a la agente ejercer toda otra actividad remunerada. En ese sentido, considera que los actos que poseen eficacia jurídica para concretar tal prohibición son los reglamentos, esto es, actos administrativos de carácter general que van dirigidos a una pluralidad de personas o de casos indeterminados o indeterminables. Para finalizar, dice que las tareas que desarrollaría KISNER por más que excedan el horario habitual de trabajo, no constituyen razón suficiente para que proceda el otorgamiento del beneficio.

Sentadas las posturas contradictorias, se recuerda que esta Asesoría Letrada de Gobierno se ha expresado en numerosas oportunidades respecto del tema en cuestión cuya doctrina es compartida y sostenida en el presente (Véase Dictámenes ALG N° 148/86; 30/08; 101/12; 136/18; 304/20).

El artículo 66 de la Ley N° 643 es claro al establecer que el adicional por dedicación exclusiva se efectivizará al agente que *“en virtud de disposiciones legales o reglamentarias, deba desempeñar sus funciones o tareas con prohibición de toda otra actividad remunerada, salvo la docencia”*.

Así, cuando la norma transcrita se refiere a *“disposiciones legales o reglamentarias”* está apuntando a leyes emanadas de un órgano y conforme al procedimiento previsto constitucionalmente cuyas características son de generalidad, abstracción, impersonalidad y obligatoriedad entre otras, mientras que las disposiciones reglamentarias son nada más ni nada menos que los reglamentos; es decir, actos administrativos



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

52
FOJAS

EXPEDIENTE N°: 1424/2022.

INICIADOR: SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS.

EXTRACTO: S/ADICIONAL POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA – INC. F) DE LA LEY 643-PARA LA AGENTE SONIA PATRICIA KISNER.-

DICTAMEN ALG N° 239 / 22 .-

de alcance general e indeterminado que generan derechos y obligaciones sin consideración de singularidades o subjetividades.

La distinción entre actos administrativos de alcance particular (actos administrativos propiamente dichos) y general (reglamentos) es receptada por la Ley N° 951 -Ley de Procedimientos Administrativos- regulando diversos aspectos de manera diferenciada (notificación-publicación, revocación-derogación, jerarquía normativa, entre otros).

Así, *"El acto es general cuando la declaración que lo constituye mira abstractamente a una pluralidad de personas o casos indeterminados o indeterminables. Se entiende que el acto es especial e individual si la declaración mira a una o más personas o casos individualmente determinados o indeterminables"* (Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo, Tomo II, pág. 222, Ed. Abeledo Perrot).

Sin dudas, es el efecto jurídico general el rasgo distintivo de un reglamento, independientemente del órgano emisor (decretos, resoluciones, disposiciones de naturaleza reglamentaria).

Por lo tanto, la Disposición N° 01/22 de la Dirección de Investigación Hídrica por la cual a la agente KISNER se le asigna de manera particularizada tareas, se la designa como representante en dos Comisiones y un Consejo y se le prohíbe ejercer otra actividad remunerada es sin dudas un acto administrativo de alcance individual cuyos efectos jurídicos impactan directa y únicamente sobre la agente.



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA

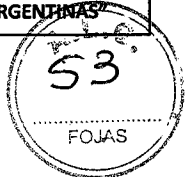


DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**



EXPEDIENTE N°: 1424/2022.

INICIADOR: SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS.

EXTRACTO: S/ADICIONAL POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA – INC. F) DE LA LEY 643-PARA LA AGENTE SONIA PATRICIA KISNER.-

DICTAMEN ALG N° 239 / 22 .-

En consecuencia, al no existir en la Ley N° 643 o en otra norma una prohibición o incompatibilidad absoluta que imposibilite al agente público realizar actividades remuneradas fuera de su ámbito laboral y teniendo en consideración el alcance particular, no reglamentario de la Disposición N° 01/22 de la Dirección de Investigación Hídrica de la Secretaría de Recursos Hídricos, resulta inviable el otorgamiento del adicional por dedicación exclusiva requerido.

Sin perjuicio de lo expuesto, y dadas las vastas tareas y responsabilidades asignadas a la agente, se sugiere -para el caso que aún no lo estuviera percibiendo- evaluar el otorgamiento del adicional por horas extras y el especial previstos en el artículo 51 incisos e) y j) de la Ley N° 643.

Por lo expuesto, cumplida la intervención solicitada a fs. 49, se devuelve el presente expediente a fin de continuar la tramitación de autos.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 8 AGO 2022



Criselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa